Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00003 – 00.
Asunto: Ordena Librar oficio.

Armenia, 17 mayo 2022.

En atención a lo solicitado por la parte ejecutada (doc. 13-15), en cuanto a expedir oficio dirigido a la oficina de Secretaria de tránsito y transporte de la ciudad de Envigado Antioquia sobre el vehículo de placa XII41D , se tiene que revisado el expediente:

Mediante auto del 5 de mayo 2021, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, en el cual se dispuso a levantar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placa XII41D, denunciado como de propiedad del ejecutado Jesús Mauricio Arias Ocampo con c.c. 7.558.520 (doc. 08).

En el expediente no está la expedición del oficio comunicando la cancelación de la medida cautelar, dado que en el numeral tercero de la citada providencia se indicó:

> "…*revisando el expediente, no se halló correo electrónico de la parte ejecutada para la remisión de los oficios de levantamiento de medida. Por lo tanto, una vez*

sea informado el correo electrónico o la parte ejecutada solicite los oficios de levantamiento, se procederá con la elaboración y remisión de los oficios...”

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar oficios dirigidos a las entidades, teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

Dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha del 5 de mayo 2021 (doc 8) se decretó la terminación del proceso por pago total, donde se dispuso en el numeral segundo:

> *“Cancelar el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor identificado con placa XII41D, denunciado como de propiedad del ejecutado Jesús Mauricio Arias Ocampo con c.c. 7.558.520, el que se encuentra matriculado en Secretaria de tránsito y transporte de la ciudad de Envigado Antioquia.*
>
> *La Medida fue comunicada mediante el oficio nro 230 del 07 de febrero de 2020 (fl 8 doc. 01).”*

Por lo anterior, se dispone oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia departamento del Quindío, informando levantamiento de la medida cautelar. Dichos oficios serán remitidos tanto a la parte ejecutada al correo desde el cual remitió las solicitudes, esto es:

davidvalencia2007@hotmail.com

transitoenvigado@envigado.gov.co

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto.

La parte interesada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Egh

Cúmplase

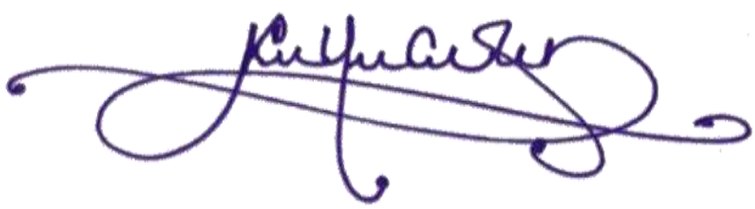

KAREN YARY CARO MALDONADO
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia